

Bogotá D.C.,

1-2025-009196

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2025-009196**

Fecha: 16-06-2025

Señoras Integrantes

COMITÉ OPERATIVO LOCAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

Localidad Ciudad Bolívar

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado SDMujer No 2-2025-009508 – SDQS 2806482025

Respetadas señoras,

En respuesta a la comunicación con radicado del asunto, mediante la cual ustedes, en el marco de la sesión ordinaria de mayo elevan la consulta referida a que se pueda: *“informar por escrito porque hay dos listados de asistencia en el COLMyEG (ciudadanas y entidades) y si esto se debe a algún tipo de discriminación hacia ellas y como pueden acceder a una constancia de su participación y de las otras ciudadanas”*, me permito responder en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de la Mujer, en calidad de responsable y encargada del tratamiento¹ de datos personales, ha establecido una serie de mecanismos que permiten el pleno ejercicio del derecho constitucional de habeas data y la protección de datos privados y sensibles de las ciudadanas que participan en las actividades que se lideran o acompañan desde la Secretaría, todo esto en aras de garantizar los principios de seguridad y confidencialidad, contemplados en los literales g) y h) del artículo 4º de la Ley 1581 de 2012.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el desarrollo de las actividades de los Comités Operativos Locales de Mujeres y Equidad de Género, específicamente con las reuniones que se realizan, es importante tener en cuenta que el registro de esta actividad se hace a través de dos documentos: (i) el acta de la reunión, en la que se recopila la información relacionada con el desarrollo de la misma y, (ii) el registro de asistencia, el cual se hace a través del formato con código interno GD-FO-50 y en que se captan datos personales sensibles de las ciudadanas como su identidad de género y orientación sexual y datos privados como el número de teléfono.

Así las cosas, dado que los datos recopilados en el formato GD-FO-50 contienen información privada y sensible, cuya salvaguarda se encuentra en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer, el tratamiento de estos datos, dentro del que se encuentra el uso y circulación de los mismos, solo podrá

¹ De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, el tratamiento implica “Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.”

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

hacerse bajo autorización expresa de sus titulares (artículo 9, Ley 1581 de 2012) y la información allí contenida solo podrá suministrarse a las personas contempladas en el artículo 13² de la referida Ley.

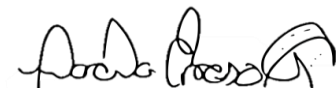
Así las cosas, en relación con su inquietud sobre los listados de asistencia, se aclara que el tratamiento de la información allí contenida no obedece a voluntad de la Entidad o a una situación de discriminación hacia las personas que participan en las reuniones de dichos Comités, por el contrario, la responsabilidad que nos imponen la Constitución y la Ley en esta materia, nos obligan a proteger los derechos de las personas que participan en estas actividades.

Es por estas razones que solo se hace público el contenido del acta más no el listado de asistencia de las ciudadanas, esto a fin de evitar que los datos de las asistentes a estos espacios puedan estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación y sean utilizados para una finalidad distinta a la autorizada por el titular o por la ley, evitando con ello que se afecten los derechos de las ciudadanas, entre ellos, el derecho fundamental a la intimidad.

Por otra parte, en cuanto a su inquietud sobre la forma en la que pueden acceder a una constancia sobre su participación en estos espacios, le informamos que en caso de requerir constancia de su participación en la instancia o de cualquier actividad que se desarrolle, la puede solicitar mediante los canales dispuestos para ello, los cuales relacionamos a continuación: ciociudadbolivar@sdmujer.gov.co o servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Sea la oportunidad de manifestar y reiterar la disposición de los servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Cordialmente,



MARCELA ENCISO GAITÁN

Directora de Territorialización de Derechos y Participación

Elaboró: Aida Perilla-Profesional universitario-DTDyP
Revisó: Yenny Johana Daza – Profesional Universitaria DTDyP
Aprobó: Andrea Vargas Aguilera - Contratista DTDYP

² **Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información.** La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.